

CEC/11-17

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, EN LO SUCESIVO EL “**TRIBUNAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA **JANINE M. OTÁLORA MALASSIS**, Y, POR LA OTRA, EL **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO EL “**TEES**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA **ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO**, Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El veinticinco de noviembre de dos mil ocho, “**LAS PARTES**” suscribieron un convenio general de colaboración académica, cuya vigencia establecida en la cláusula Décima Sexta de dicho instrumento jurídico es indefinida.

**SEGUNDO.** El presente convenio tiene por finalidad robustecer los lazos de cooperación entre ambas instituciones, en beneficio de la administración de la justicia electoral.

### DECLARACIONES

#### I. Declara el “**TRIBUNAL**”.

**I.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.

**I.2** Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 191, fracciones I, II y VIII, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo es también de la Comisión de Administración, es la representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y



CEC/11-17

administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

**I.3** En los términos del artículo 186, fracción IX de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

**I.4** Acorde con los numerales 2.1 y 4.7 del *Código Modelo de Ética Judicial Electoral*, el Tribunal Electoral al ser un órgano jurisdiccional constitucional junto con sus servidores públicos electorales es identificado por la sociedad como un ente que actúa en función de principios generales, a saber: Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, con respeto a los principios éticos de la función electoral como son el acatamiento de la Constitución Federal, de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, lo cual deberá observarse y cumplirse en los convenios de colaboración, de coedición y en los procesos de contratación de adquisiciones, de arrendamiento de bienes muebles, de prestación de servicios de cualquier naturaleza, de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

El objetivo que persigue el Tribunal Electoral es que entre el Derecho y los principios éticos exista un vínculo profundo que resalte la vigencia de los valores reconocidos en el seno de la sociedad mexicana, es decir, actuar con conciencia de la función de la ley.

**I.5** El 2 de febrero del presente año, el pleno de la Sala Superior con fundamento en los artículos 189, fracción XIX, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* y 10, fracción XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral acordó que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realice el programa de estancias judiciales con los tribunales electorales locales y las Salas Regionales del propio Tribunal.

**I.6** La Comisión de Administración, mediante acuerdo 068/S3(14-III-2017), emitido en su Tercera Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 14 de marzo de la misma anualidad, recibió el informe de la priorización del listado de eventos y recursos a cargo del Centro de Capacitación Judicial Electoral, que requieren gastos de orden social, así como por congresos, convenciones, eventos culturales, conferencias, seminarios de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, que forman parte del Programa Anual de Actividades 2017.

**I.7** Su Registro Federal de Contribuyentes es **TEP961122B8A**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



CEC/11-17

**I.8** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Carlota Armero Número 5000, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, código postal 04480, en la Ciudad de México.

**II. Declara el “TEES”.**

**II.1** Es un órgano autónomo creado por la Constitución Política del Estado de Sinaloa conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 15 de dicho ordenamiento.

**II.2** De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 206 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, su representante legal se ejerce por el Magistrado Presidente.

**II.3** Con fundamento en lo establecido en la fracción VI del artículo 15 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa, la Presidenta del Tribunal tiene facultades para representar al órgano jurisdiccional y celebrar todo tipo de actos jurídicos y de administración que se requieran para su buen funcionamiento.

**II.4** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Fray Servando Teresa de Mier, número 1870, planta baja, Colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

**III. Declaran “LAS PARTES”.**

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

**III.2.** Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro de los límites de su marco jurídico los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo de cumplimiento del objeto del presente convenio.

**III.3.** En atención al antecedente y las declaraciones expuestas por “LAS PARTES”, están de acuerdo en suscribir este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto**

Coordinar esfuerzos para fortalecer las relaciones entre el “TEES” y el “TRIBUNAL”, a fin de que a través de un *Programa de Estancias Judiciales* en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en adelante “Programa”, el personal jurídico del “TEES”, realice una estancia judicial de 4 semanas, en alguna ponencia o Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior o de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **SEGUNDA. Compromisos del “TEES”.**

Por invitación del “TRIBUNAL” realizará las siguientes actividades.

- Recibir la invitación al “Programa”.
- Designar mediante Acuerdo del órgano competente, en términos de la normativa interna del “TEES”, al personal que propondrá para participar en el “Programa”, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
- Autorizar en los términos de su normativa, el permiso y/o licencia que corresponda a los funcionarios designados que participen en el “Programa”.
- Enviar al “TRIBUNAL” la documentación de los servidores públicos que participarán en el “PROGRAMA”.

### **TERCERA. Compromisos del “TRIBUNAL”.**

Realizará las siguientes actividades:

- Remitir invitación al “TEES”, respecto al “Programa”, precisando el número de espacios disponibles.
- Revisar que las personas designadas que cumplan con el proceso de inscripción señalado en la invitación, y recibir la documentación citada en la cláusula quinta del presente instrumento de las mismas.
- Seleccionar al personal jurídico del “TEES” que participará en el “Programa”.
- Brindar a los participantes del “Programa” apoyo de alimentos en las instalaciones del “TRIBUNAL” y traslados vía aérea al iniciar y conclusión de la estancia judicial.

### **CUARTA. Coordinación de actividades.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” formarán un grupo de enlace que estará integrado por las siguientes personas:



CEC/11-17

- a) Por el “TRIBUNAL” se designa a la persona Titular de la Dirección del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o a quien este señale.
- b)
- c) Por “TEES” se designa a la Magistrada Presidenta Alma Leticia Montoya Gastelo, o en su caso, a la persona que ésta designe.

**QUINTA. De las estancias judiciales.**

El programa consiste en estancias judiciales que realizarán licenciados en Derecho, en las ponencias o en la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior o de la Sala Regional Especializada.

La estancia con duración de 4 semanas contadas a partir del 12 de abril de 2017, permitirá al personal designado, participar en la realización de trabajo jurisdiccional del “TRIBUNAL”.

La documentación a presentar por los participantes será la siguiente:

- a) Original de acta de nacimiento (Copia certificada del Registro Civil con vigencia menor a seis meses).
- b) Currículum vitae firmado.
- c) Copia certificada de Título de licenciado en Derecho.
- d) Copia certificada de Cédula profesional.
- e) Copia certificada de Identificación oficial (INE o pasaporte).
- f) Copia certificada de la Credencial del “TEES”.
- g) Copia certificada de comprobante de domicilio.
- h) Copia certificada del Acuerdo del órgano competente del “TEES”, por el que se le autoriza la estancia judicial.
- i) Copia simple de la CURP.
- j) Dos fotografías tamaño infantil a color (fondo blanco).

La certificación solicitada podrá realizarla el Secretario General de Acuerdos del “TEES”.

A la documentación antes referida cada aspirante debe adjuntar los siguientes documentos, mismos que se pueden solicitar en la Jefatura de Unidad de Capacitación del Centro de Capacitación Judicial Electoral del “TRIBUNAL”.

- a) Solicitud Oficial de Registro al Programa de Estancias Judiciales (en original).
- b) Carta compromiso (en original).
- c) Formato de Reporte Múltiple -solicitud de alta en (original).





CEC/11-17

La documentación será remitida mediante oficio del titular del “TEES” dirigido al Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral.

**SEXTA. Responsabilidad del personal enviado.**

El “TEES” garantizará que su personal se someta a las disposiciones del lugar receptor y a que no se dedique a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni tampoco reciba remuneración alguna fuera de la establecida por el área o unidad a la que pertenece, sin la previa autorización de las autoridades competentes del “TEES” y conforme la normativa que le rige.

El “TEES” será el responsable del personal seleccionado vigilando en todo momento que desarrolle las actividades encomendadas por el “TRIBUNAL”, con profesionalismo, ética, honradez, eficiencia y eficacia.

**SÉPTIMA. Relación no laboral.**

“LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales provocados por su personal.

Si en la realización del objeto de este instrumento legal interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna sea laboral o de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

**OCTAVA. Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando medie causa justificada.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del convenio



CEC/11-17

modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA. Vigencia.**

El programa entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo finalizarlo cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con noventa (90) días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto, previendo que no afecte las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA. Confidencialidad.**

"LAS PARTES" acuerdan que en virtud del presente Convenio, podrán recibir de las otras partes información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que para efectos del presente Convenio se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes de cada parte.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. Uso de emblemas.**

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación.

**DÉCIMA SEGUNDA. Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos. Por tanto, en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción y solución de controversias.**

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.





CEC/11-17

La interpretación del contenido del convenio está a cargo de “LAS PARTES” en su conjunto, a través de los acuerdos expuestos que al efecto emitan.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio en su integridad por “LAS PARTES”, y enteradas de su contenido y alcance legal, así como de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.

Lo firman de conformidad por **duplicado**, en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2017.

POR EL “TRIBUNAL”

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS  
MAGISTRADA PRESIDENTA

POR EL “TEES”

ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO  
MAGISTRADA PRESIDENTA

TESTIGO

DR. CARLOS A. SORIANO CIENFUEGOS  
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL